



**Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2026-0010-R**

**Quito, D.M., 19 de febrero de 2026**

## **GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

### **LA DIRECTORA METROPOLITANA TRIBUTARIA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 227 ibídem establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 73 del Código Tributario señala que la actuación de la Administración Tributaria debe desarrollarse con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia, en virtud de lo cual es un deber del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito facilitar a los contribuyentes, responsables y terceros el cumplimiento de sus obligaciones y deberes formales, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente;

**Que**, el artículo 65 del Código Tributario determina que, en el ámbito municipal, la dirección de la Administración Tributaria, corresponderá, al Alcalde, quién la ejercerá a través de la dependencia, direcciones u órganos administrativos que la Ley determine;

**Que**, mediante Resolución No. ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se define los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

**Que**, mediante Acción de Personal No. 0000018483 de 02 de octubre de 2023, se nombró a la Mgs. Diana Arias Urvina, como Directora Metropolitana Tributaria;

**Que**, la Sección Octava del Capítulo III del Título IX del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD), establece el Impuesto sobre el valor de las entradas a los Espectáculos Públicos legalmente permitidos;



**Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2026-0010-R**

**Quito, D.M., 19 de febrero de 2026**

**Que**, a fin de garantizar el control tributario y la seguridad jurídica de los administrados; es necesario adecuar el marco regulatorio del boletaje electrónico de espectáculos deportivos masivos,

**Que**, resulta necesario redefinir el concepto de empresario, promotor u organizador del espectáculo público deportivo masivo, conforme al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito;

**Que**, de conformidad al artículo 791 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la entidad responsable de cultura es el ente competente para emitir la autorización de boletaje para los espectáculos públicos en el Distrito Metropolitano de Quito, a excepción de la autorización de boletaje de los espectáculos deportivos masivos, que de conformidad a los artículos 778 y 1523 ibídem, le compete a la Dirección Metropolitana Tributaria;

**Que**, con fecha 04 de diciembre del 2020 fue publicada en el Registro Oficial Suplemento 1372, la Ordenanza Metropolitana No. 015 -2020 Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora el boletaje electrónico y otras medidas de contención del contagio del Sars-Cov-2 que produce la enfermedad Covid-19 a aplicarse en los Espectáculos Públicos (en adelante “la Ordenanza 015-2020);

**Que**, el artículo 03 de la Ordenanza No. 015-2020, incluyó en el Título I del Libro II.4 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito correspondiente a la Regulación y Control de los Espectáculos Deportivos Masivos, la Sección II denominada “Del boletaje electrónico”;

**Que**, en razón de la reforma de la Ordenanza No. 015-2020, el Artículo 862 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito señala:

*“Art. 862.- Notificación de la modalidad de emisión de boletos. - El empresario, promotor u organizador de un espectáculo público deportivo masivo podrá optar por la modalidad electrónica de emisión de boletos, lo cual deberá notificar a la Dirección Metropolitana Tributaria al momento de solicitar la autorización para la emisión de boletaje prevista en el presente Código.” (Subrayado fuera de texto);*

**Que**, las disposiciones generales tercera, cuarta y quinta de la Ordenanza No. 015-2020, establecen:

*“Tercera. - El sistema de emisión de boletos electrónicos deberá cumplir con las regulaciones determinadas por el Servicio de Rentas Internas para el efecto; y, ser previamente autorizado por la Dirección Metropolitana Tributaria, bajo las directrices que esta dirección establezca mediante resolución; y, garantizar la emisión única del boleto electrónico bajo mecanismos de emisión seguros, de acceso y verificación en línea*



**Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2026-0010-R**

**Quito, D.M., 19 de febrero de 2026**

*por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, así como precautelar la confidencialidad de la información que sobre emisión de boletos se genere. Se entenderá como sistema de control de boletaje electrónico inclusive el hardware y software que se requiera para el control en los accesos de los escenarios deportivos.*

*Cuarta. –El boleto electrónico cumplirá todos los requisitos previstos en el presente Código, en la normativa nacional dispuesta por el Servicio de Rentas Internas; y, en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios; particularmente en la correspondiente desagregación del valor del Impuesto a los Espectáculos Públicos y número de autorización de emisión de boletaje; y las de la regulación y control de los espectáculos deportivos masivos especificaciones para la forma y contenido de las entradas para espectáculos públicos, que le fueren aplicables por su naturaleza.*

*Quinta. - Además de las normas previstas en la presente Ordenanza, el proceso de emisión de boletos electrónicos se registrará, en cuanto le sea aplicable, por las normas que regulan el pago de impuestos de espectáculos públicos, previstas en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.” (Resaltado fuera de texto);*

**Que**, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición general tercera de la Ordenanza No. 015-2020 y en observancia de lo señalado en los artículos 7 y 8 del Código Tributario en concordancia con establecido en el artículo 1850 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, es facultad de la Directora Metropolitana Tributaria emitir resoluciones de carácter general, para la aplicación de leyes y ordenanzas tributarias y para la armonía y eficiencia de la Administración Metropolitana Tributaria;

**Que**, en razón de lo anterior, con fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Registro Oficial Edición Especial 1531, la Resolución No. GADDMQ-DMT-2021-0003-R, mediante la cual se establecieron las “Normas que regulan el procedimiento de autorización de boletaje electrónico de los espectáculos deportivos masivos, que refiere el artículo innumerado primero de la sección II del capítulo IV del Título I del Libro II.4 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito;

**Que**, mediante Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2023-0026-R de 25 de agosto de 2023, se realizaron reformas a la Resolución No. GADDMQ-DMT-2021-0003-R, las cuales, de conformidad a la referida Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2023-0026-R entrarían en vigencia el 01 de enero de 2024;

**Que**, mediante Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2023-0053-R de 21 de diciembre de 2023, se realizaron reformas a la Resolución No. GADDMQ-DMT-2023-0026-R, en torno a la entrada en vigencia de la misma, disponiendo sustituir la frase “el 01 de enero de 2024” por “el 01 de enero de 2025”;



**Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2026-0010-R**

**Quito, D.M., 19 de febrero de 2026**

**Que**, mediante Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2025-0001-R de 17 de enero de 2025, se realizaron reformas a la Resolución No. GADDMQ-DMT-2023-0026-R, en torno a la entrada en vigencia de la misma, disponiendo sustituir la frase “*el 01 de enero de 2025*” por “*el 01 de enero de 2026*”;

**Que**, al evaluar la situación de varias organizaciones deportivas legalmente reconocidas, se evidencia que estas no han podido cumplir con el plazo otorgado que era el 01 de enero de 2026;

**Que**, es deber de la Administración Metropolitana Tributaria expedir los actos normativos necesarios para el eficaz y eficiente cumplimiento de sus procesos y así fortalecer el cumplimiento de las obligaciones sujetas a su control; y,

**Que**, se ha evidenciado la necesidad de adecuar el marco regulatorio del boletaje electrónico de espectáculos deportivos masivos, a fin de garantizar su aplicación efectiva, el control tributario y el cumplimiento de la normativa;

**Que**, resulta necesario redefinir el concepto de empresario, promotor u organizador del espectáculo público deportivo masivo, conforme al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito;

En tal virtud y en uso de sus atribuciones legales y de conformidad con la normativa vigente,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2023-0026-R de 25 de agosto de 2023, así como las Resoluciones Nro. GADDMQ-DMT-2023-0053-R de 21 de diciembre de 2023 y GADDMQ-DMT-2025-0001-R de 17 de enero de 2025.

**Artículo 2.-** Sustitúyase el inciso final del artículo 1 de la Resolución No. GADDMQ-DMT-2021-0003-R por el siguiente texto:

*“Para efectos de la presente resolución, se entenderá como empresario, promotor u organizador del espectáculo público deportivo masivo, a toda persona natural o jurídica que, de manera permanente u ocasional, asuma la responsabilidad de la organización y desarrollo del evento deportivo y cuente con las autorizaciones, permisos y habilitaciones administrativas y tributarias correspondientes.”*



**Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2026-0010-R**

**Quito, D.M., 19 de febrero de 2026**

**DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA**

Las habilitaciones otorgadas con anterioridad mantendrán su validez mientras cumplan las condiciones bajo las cuales fueron concedidas.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Econ. Diana Julieta Arias Urvina  
**Directora Metropolitana**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

Anexos:

- INFORME LEGAL\_boletaje electrónico 2\_fp.pc.pdf

Copia:

Señora Ingeniera  
Diana Fernanda Cartagena Cartuche  
**Responsable SG - Servidor Municipal 12**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA - UNIDAD DE PETICIONES Y**  
**RECLAMOS TRIBUTARIOS**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

NUT: GADDMQ-2026-92369

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Frank Pablo Pasos Bahamontes	DMT-UCT	2026-02-18
Revisado por: Paola Anabel Crespo Enriquez	DMT-UCT	2026-02-19

